



Bogotá, 26 de octubre de 2007

AUTO No. 2913

“Por el cual se inicia el trámite administrativo para modificar una Licencia Ambiental y se adoptan otras decisiones”

LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADA CODIGO 2028 GRADO 17 DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 652 del 7 de junio de 2004, este Ministerio otorgó Licencia Ambiental a la empresa LUKOIL OVERSEAS COLOMBIA LTD. para el proyecto denominado “Área de Perforación Exploratoria Cóndor” localizada en el municipio de Paratebuena, departamento de Cundinamarca y en el municipio de San Luís de Gaceno, departamento de Boyacá.

Que mediante Resolución No. 112 del 28 de enero de 2005, este Ministerio modificó la Resolución No. 652 del 7 de junio de 2004, en el sentido de incluir la autorización para la intervención de las rondas de los nacederos definidos como 1 y 2, ubicados en las coordenadas 1.014.598N, 1.104.459E y 1.014611N, 1.104.344E, para la construcción de la variante de la vía de acceso al pozo exploratorio Cóndor 1.

Que mediante Resolución No. 1089 del 9 de agosto de 2005, este Ministerio modificó la Resolución No. 652 del 7 de junio de 2004, en el sentido de adicionar respecto de la disposición final de vertimientos la disposición mediante riego por aspersión, adicionar al manejo y disposición final de residuos sólidos el manejo de cortes base aceite mediante el uso de una planta de desorción térmica, adicionar obligaciones al manejo de residuos sólidos, autorizar la instalación y operación de una planta de desorción térmica para tratamiento de lodos base aceite.

Auto 2913 del 26 de octubre de 2007

“Por el cual se inicia el trámite administrativo para modificar una Licencia Ambiental y se adoptan otras decisiones”

Que mediante Resolución 1155 de junio 28 de 2007 este Ministerio modificó el artículo primero de la Resolución No.0652 del 7 de junio de 2004 modificada por las Resoluciones 112 del 28 de enero de 2005 y 1089 del 9 de agosto de 2005, del proyecto denominado “Área de Perforación Exploratoria Cónдор”, localizada en los municipios de Paratebueno y San Luís de Gaceno, ubicados en los departamentos de Cundinamarca y Boyacá respectivamente, en el sentido de incluir en el Área de perforación exploratoria Cónдор, las Áreas de Interés Lengupá 1, 2 y 3.

Que mediante oficio radicado ante este Ministerio con el No. 4120-E1-105399 del 10 de octubre de 2007, la empresa LUKOIL OVERSEAS COLOMBIA LTD. solicitó la modificación de la Resolución No. 652 del 7 de junio de 2004, en el sentido de incluir el permiso de exploración de un pozo de aguas subterráneas en el área de perforación exploratoria Cónдор, Sector pozo exploratorio Lengupá 1.

Que de conformidad con el artículo 26º del Decreto 1220 del 21 de abril de 2005, la licencia ambiental podrá ser modificada en los siguientes casos:

1. *En consideración a la variación de las condiciones existentes al momento de otorgar la licencia ambiental.*
2. *Cuando al otorgarse la licencia ambiental no se contemple el uso, aprovechamiento o afectación de los recursos naturales renovables, necesarios o suficientes para el buen desarrollo y operación del proyecto, obra o actividad.*
3. *Cuando se pretendan variar las condiciones de uso, aprovechamiento o afectación de un recurso natural renovable, consagradas en la licencia ambiental.*

Que teniendo en cuenta que la petición se adecua a lo establecido en los numerales primero y tercero del artículo 26 del Decreto 1220 de 2005, el Grupo de Relación con Usuarios considera pertinente iniciar el trámite de modificación de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No. 0652 del 7 de junio de 2004.

Que la documentación aportada ha sido valorada por la Dirección Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio y consideró que reúne los requisitos establecidos en el artículo 27 del Decreto 1220 de 2005, incluido el pago por concepto del servicio de evaluación, con número de referencia 154040407.

Que el artículo 28 de la Ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, faculta al Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial) para cobrar los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental.

Que la Resolución 1110 del 25 de noviembre de 2002 fija las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de licencias, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental y en el artículo 4º numeral 3º establece que la modificación de la Licencia Ambiental requiere el servicio de evaluación.

Auto 2913 del 26 de octubre de 2007

“Por el cual se inicia el trámite administrativo para modificar una Licencia Ambiental y se adoptan otras decisiones”

Que mediante la Ley 790 de 2002 el Ministerio del Medio Ambiente tomó el nombre de Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que el Decreto 216 del 3 de Febrero de 2003 determina los objetivos, la estructura orgánica del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y se dictan otras disposiciones. En su artículo 2º, establece que el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, continuará ejerciendo las funciones contempladas en la ley 99 de 1993.

Que mediante el artículo 3º del Decreto 3266 del 8 de octubre de 2004, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita al Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que según lo establecido en el artículo 1º de la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006, corresponde al Profesional Especializado Código 2028 Grado 17 suscribir el acto administrativo de inicio de trámite.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite administrativo de modificación de la Licencia Ambiental otorgada por este Ministerio a la empresa LUKOIL OVERSEAS COLOMBIA LTD. Mediante Resolución No. 652 del 7 de junio de 2004, en el sentido de incluir el permiso de exploración de un pozo de aguas subterráneas en el área de perforación exploratoria Cóndor sector pozo exploratorio Lengupá 1. localizado en el municipio de Paratebueno, departamento de Cundinamarca y en el municipio de San Luís de Gaceno, departamento de Boyacá.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, notificar el contenido de la presente providencia al representante legal de la empresa LUKOIL OVERSEAS COLOMBIA LTD, o al apoderado debidamente constituido.

ARTÍCULO TERCERO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el presente acto administrativo a las alcaldías municipales de Paratebueno y San Luís de Gaceno, a la Corporación Autónoma Regional de Chivor-CORPOCHIVOR a la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia – CORPORINOQUIA y a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios.

ARTÍCULO CUARTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, publicar en la Gaceta Ambiental, el presente acto administrativo.

Auto 2913 del 26 de octubre de 2007

“Por el cual se inicia el tramite administrativo para modificar una Licencia Ambiental y se adoptan otras decisiones”

ARTÍCULO QUINTO.- En contra del presente auto no procede por vía gubernativa, ningún recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES
Profesional Especializado

Exp. LAM2981
Proyecto Bibiana Rojas- Abogada DLPTA